

**CONTRATO DE OBRAS PRELIMINARES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SIMULADOR DE LUCHA CONTRA INCENDIOS EN LA ESCUELA MARITIMA CENTROAMERICANA (EMCA) EN EL MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTES.**

Nosotros, Los Suscritos: **JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número: 0801-1975-06913 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director General de la Dirección General de la Marina Mercante, nombrado mediante Acuerdo No. 0012-2017, de fecha 03 de julio de 2017, emitido por la Secretaria de Estado en el Despacho de la Presidencia, quien en lo sucesivo se denominará el “**CLIENTE**” y el Señor **SANDOR JOEL RICO BARAHONA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño de este domicilio con tarjeta de identidad número 0801-1976-13058, constituido como Comerciante Individual debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Honduras, a través del Instrumento Público número 49 autorizado por el Notario Público Rubén Darío Núñez en fecha 30 de Marzo del año dos mil seis (2006), e inscrita bajo el número 84 del tomo 568 del Libro de Comerciantes Individuales en el Registro Mercantil de Francisco Morazán y quien en el presente instrumento será denominado como las “**PARTES**”, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se registró por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Contrato tiene como objeto realizar Obras Preliminares para la Construcción de Lucha contra Incendios en la Escuela Marítima Centroamericana (EMCA) en el Municipio de OMOA, en el Departamento de Cortes. Las partes entienden y aceptan que este contrato las condiciones contractuales son el resultado del acuerdo particular y directo entre ellas.

Trabajo que se desglosa de la siguiente manera:

No	CONCEPTO	OBRA			
		UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>				
Etapa 1	Levantamiento topográfico	Mz	2.5	15,000.00	37,500.00
Etapa 2	Excavación	M3	900	110.00	99,000.00
	Estudio de Suelos	Gl.	1	70,000.00	70,000.00
	Diseño	Gl.	1	30,000.00	30,000.00
				<b>TOTAL</b>	<b>236,500.00</b>

**SEGUNDA. Obligaciones del CONTRATISTA antes del Inicio, durante y al finalizar la Obra:**

**Al Inicio**

1. Garantía por anticipo de fondos por un monto del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.
2. Cronograma detallado de ejecución de la obra.
3. Nómina del personal técnico asignado para la ejecución y dirección de la obra.
4. Los documentos que acrediten la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleará en la obra.
5. Presentar una Declaración Jurada de su capacidad para contratar donde manifieste que no está inhabilitado en ninguno de los enunciados enumerados en el Artículo 15 numeral 1,2,3,4,5,6,7,8 de la Ley de Contratación del Estado.

**TERCERA. Obligaciones del CLIENTE.**

1. Verificar y validar el proyecto de la obra, aportando si fuera el caso, las modificaciones que considere oportunas.
2. Verificar el cronograma de ejecución de la obra presentado por el Contratista.
3. Aprobar progresivamente el inicio de los trabajos a ser desarrollados, controlando en todo momento la calidad de las mismas, y una vez concluidos, certificar, la calidad y las cantidades ejecutadas autorizando el pago de las mismas.
4. Constatar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Recibir los informes de cumplimiento de obra.
6. Supervisar la realización del Contrato.

**CUARTA. OBLIGACIONES RECÍPROCAS:**

Ambas partes manifiestan que:

- 1) Aceptan expresamente lo estipulado en el acuerdo **IAIP-037-2013**, publicado en la Gaceta en fecha 23 de agosto de 2013;
- 2) Comunicación por escrito de manera inmediata algún cambio o sustitución en la prestación de los servicios;
- 3) Realizaran pruebas en conjunto para el correcto funcionamiento del servicio prestado.
- 4) Conocen y aceptan lo dispuesto en el artículo 69 de las disposiciones generales del presupuesto para el ejercicio fiscal 2018.

**QUINTA. MONTO DEL CONTRATO.** EL MONTO TOTAL DEL Contrato es por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.236,500.00) MÁS EL 15% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EL CUAL HA SIDO Calculado de un 15% de sobrecosto, del cual el 10% es por gastos administrativos y un 5% de utilidad; el Impuesto Sobre la Renta en base al 5% de utilidad es de ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS (L. 11,825.00) HACIENDO UN TOTAL DE

DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS (L. 248,325.00).

Pudiéndose otorgar un anticipo para el inicio del estudio de un veinte por ciento (20%) del total del monto del Contrato, cuyo valor es de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (L47, 300.00) correspondiente a la Etapa 1. **Un Primer Pago:** Consistente en el cincuenta por ciento (50%) del costo total del contrato contra entrega de un informe de avance del proyecto consistente en la finalización de la Etapa 1. Levantamiento Topográfico e inicio de Excavación y **Un Pago Final:** Cuyo valor es el treinta por ciento (30%) del Costo del Contrato; contra entrega del Informe final con la finalización de la Etapa 2, contentivo de la conclusión de la excavación, estudio de suelo y diseño de construcción.

**SEXTA. Duración.** La duración del presente Contrato es por el periodo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de hacer efectivo el pago de anticipo el cual se acreditará el trece de abril (13) de Abril del año dos mil dieciocho (2018).

**SEPTIMA. Forma de Pago.** CONTRATISTA expedirá y entregará al CLIENTE una factura por ANTICIPO, la cual deberá ser pagada dentro de los primeros cinco días calendarios siguientes a que el CLIENTE reciba factura y haya presentado la respectiva garantía de anticipo.

**OCTAVA. Impuestos.** Todos los impuestos directos o indirectos, tasas, retenciones, contribuciones y cargos aplicables de acuerdo con las leyes de la República de Honduras que se generen en virtud de este Contrato serán a cargo de la parte que corresponda según la ley aplicable.

**NOVENA. TÉRMINACION DEL CONTRATO:**

El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- i) Terminación por mutuo acuerdo entre las partes: a) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato, siempre que la Parte responsable del incumplimiento no adopte las medidas encaminadas a curar la situación de incumplimiento dentro de los treinta (30) días calendarios a la fecha en que reciba el requerimiento por parte de la Parte cumplida.
- ii) Terminación unilateral: ii) El contratista no haga efectivo la entrega de los informes establecidos en el contrato y haya incumplido con las condiciones de su contratación.
- iii) Otras Causas: a) Por la destrucción total o parcial del objeto del contrato a causa de terremotos, huelgas, incendios, inundaciones, cuando la misma no sea atribuible a la voluntad de las partes contratantes y que se haga materialmente imposible la reposición del mismo.

**DÉCIMA. Fuerza Mayor, Caso Fortuito.** Ambas **PARTES** acuerdan que se consideraran como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de Impuesto al Activo Neto y el artículo 1 numeral 8 del Nuevo Código Tributario, debido a que aceptan que dicha normativa aplica de forma analógica, ya que es la única que los define.

**DÉCIMA PRIMERA. Confidencialidad.** Cada Parte se obliga a abstenerse de divulgar, publicar o comunicar a terceros, toda la información, documentos o diseños, planos, esquemas y demás datos relacionados con los negocios de la otra Parte, que conozcan por virtud de la ejecución del presente Contrato. Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciba una Parte referente a la otra Parte se considera confidencial, y no podrá ser divulgada o transmitida salvo que (i) medie autorización expresa y por escrito de la Parte dueña de la información; (ii) el tercero receptor de la información sea filial, matriz o afiliada de la parte que revela la información; (iii) medie orden de autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA. Legislación Aplicable.** La validez, interpretación y ejecución del presente Contrato será regido por las leyes de la República de Honduras.

**DÉCIMA TERCERA. Notificaciones.** Todas las comunicaciones o avisos que se den en relación a este Contrato se estimaran que han sido dados por una parte cuando sean entregadas personalmente o enviadas por Courier o mensajero (ambos con aviso de recepción o prueba de recepción) a las siguientes direcciones:

**CONTRATISTA:**

**Dirección:** Colonia Los Robles, b-F, Casa 3110

**Atención:** Sandor Joel Rico Barahona

**Tel:** + (504) 2233-4454

**Email:** sandor.jrb@hotmail.com

**EL CLIENTE:**

**Dirección:** Boulevard Suyapa, edificio Pietra, contiguo a Alupac, Ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

**Atención:** Abogado Juan Carlos Rivera García

**Tel:** + (504) 2239-8228, 2239-8384, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203.

**Email:** www.marinamercante.gob.hn

Las Partes se obligan a dar aviso por escrito (con prueba de recepción) de cualquier cambio de dirección, conviniendo que si no hicieren, cualquier comunicación, envío o notificación surtirá sus efectos y será plenamente valida si fuere efectuada en la dirección consignada en esta cláusula. La notificación de cambio de dirección no será válida por medio cualquier medio electrónico, sino solamente por escrito a las direcciones establecidas anteriormente. En caso de que las notificaciones se realicen vía correo

electrónico, deberán ser ratificadas posteriormente por escrito que se enviara a más tardar dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al envío del correo.

**DÉCIMA CUARTA. Resolución de Controversia o Conflicto.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En caso de que después de treinta (30) días calendario **LAS PARTES**, no logren un acuerdo respecto de la misma, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Tribunales del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras

**DÉCIMO QUINTA. Divisibilidad.** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier motivo. Este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal termino o condición nula o ilegal no fuese parte del mismo, salvo que la nulidad de la cláusula nula, anulada o declarada ilegal haga inútil el contrato en su totalidad.

**DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Contemplada en el Acuerdo No. SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 23 de agosto de 2013, la que se adjunta al presente.

**DECIMA SEPTIMA. Contrato Completo.** Este Contrato junto con todos sus Anexos y las Ordenes de Servicio constituyen el Contrato indivisible, pleno y completo entre las partes, e invalida y anula cualquiera y todos los Contratos y negociaciones anteriores relativos a la materia de este Contrato. Este Contrato no será considerado o interpretado como modificado o descartado, en su totalidad o en parte, excepto por acuerdo escrito entre las Partes y suscrito por sus representantes autorizados.

**DECIMA OCTAVA. Aceptación.** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan y todas y cada una de las cláusulas de condiciones bajo las leyes de la Republica de Honduras. En fe de lo cual se firma el presente Contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán a los 09 días del mes de Abril de 2018.

  
JUAN CARLOS RIVERA GARCIA  
EL CLIENTE



  
SANDOR JOEL RICO BARAHONA  
EL CONTRATISTA